



RESOLUCIÓN N° 839-
DGT

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 21 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”. -1-

Asunción, 06 de Diciembre del 2022.

VISTO:

El Memorando N° 90/22 de fecha 02 de diciembre de 2022, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 21 de fecha 02 de diciembre de 2022, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 1090/22, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 90/22 de fecha 02 de diciembre de 2022, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remite el Acta N° 21 de fecha 02 de diciembre de 2022 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVER, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “DE CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE USO AGRÍCOLA”, dispone:

Artículo 4º.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVER”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros pedido de la misma entidad registrante”.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 839....

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 21 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-2-

Artículo 12.- "El SENAVER también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten".

Artículo 19.- "Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVER, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora".

Artículo 20.- "La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios".

Que, la Ley N° 123/91 "QUE ADOPTAN NUEVAS NORMAS DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA", dispone:

Artículo 23.- "Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes".

Artículo 28.- "Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4º".

Que, la Resolución N° 878/96 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA VIGENCIA O RETIRO DE CIRCULACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON FECHA DE VIGENCIA FENECIDAS", dispone en su Artículo 1º: "Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas".

Que, la Ley N° 2459/04 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)", establece:

Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 839

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 21 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.
-3-

Artículo 6º. “Son fines del SENAVER: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

Artículo 9º. “Serán funciones del SENAVER, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, la Resolución SENAVER N° 446/06 “POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ORDENA LA PUESTA EN VIGENCIA DEL “REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA”, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, resuelve:

Artículo 4º. “Quedan habilitados en el SENAVER los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.

Artículo 32.- “El SENAVER tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o informaciones faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 839

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 21 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-4-

Artículo 35.- "Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente".

Que, la Resolución SENAVER N° 132/09 "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE AGRÍCOLA APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 446/06 Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES N° 351/08 Y 355/08", resuelve:

Artículo 15.- "El SENAVER evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación".

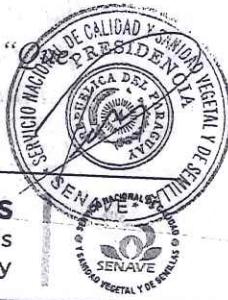
Que, por Resolución SENAVER N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforman los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVER N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

Que, por Acta CTE N° 21 de fecha 02 de diciembre de 2022, la Comisión Técnica Evaluadora se expide en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional y Registro Categoría Experimental.

Que, por Providencia DGAJ N° 1472/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1090/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugiere aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional y Registro Categoría Experimental, conforme consta en Acta y Dictamen CTE, ambos de fecha 02 de diciembre de 2022.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

Tel: +595 (21) 445 769 | +595 (21) 441 549

www.senave.gov.py

mesadeentrada@senave.gov.py



RESOLUCIÓN N° 839....

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 21 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-5-

EL PRESIDENTE DEL SENAve
RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 21 de fecha 02 de diciembre de 2022, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO.

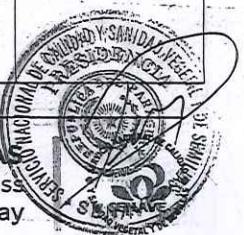
Nº	Nº DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	7710	TRANSGRANEL S.A.	MANCOZEB 75 TRANSGRANEL	Mancozeb 75 %	Registro Definitivo	Cumple
2	7858	TECNOMYL S.A.	NO CORRESPONDE	Clotianidina 98%	Registro Definitivo	Cumple
3	7823	TERRA VIVA S.A.	RIVAL 300	Indoxacarb 30%	Registro Definitivo	Cumple
4	7828	TERRA VIVA S.A.	NO CORRESPONDE	Indoxacarb 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple
5	7739	GLYMAX PARAGUAY S.A.	COUGAR 240 EC	Cletodim 24%	Registro Definitivo	Cumple
6	7740	GLYMAX PARAGUAY S.A.	NO CORRESPONDE	Cletodim 93%	Soporte Grado Técnico	Cumple
7	7666	HODOAGRO PARAGUAY S.A.	PROPIHODO 50	Propiconazol 50%	Registro Definitivo	Cumple
8	7665	HODOAGRO PARAGUAY S.A.	NO CORRESPONDE	Propiconazol 96%	Soporte Grado Técnico	Cumple
9	7911	NORTOX PARAGUAY S.A.	FLUROXIPIR P NORTOX	Fluroxipir Meptil 11,53% (equivalente ácido de Fluroxipir 8%) + Picloram sal Triisopropanolamin a 14,34% (equivalente ácido de Picloram 8%)	Registro Definitivo	Cumple

Int. M. María Camilila Torrealba Oviedo
Secretaria General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL





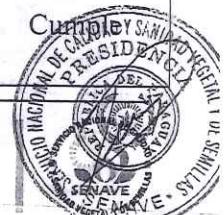
RESOLUCIÓN N° 839....

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 21 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-6-

10	7682	TRANSGRANEL S.A.	BIFENTRIN 40 TRANSGRANEL	Bifentrina 40 %	Registro Definitivo	Cumple
11	8319	TECNOMYL S.A.	ONLY MAX	Tiametoxam 21% + Fenpropatrina 18%	Registro Definitivo	Cumple
12	8287	SYNGENTA PARAGUAY S.A.	BRAVONIL TOP	Clorotalonil 50% + Difenoconazol 5%	Registro Definitivo	Cumple
13	8183	AGROTEC S.A.	BRIVO 560 EC	Difenoconazol 30% + Piraclostrobina 26%	Registro Definitivo	Cumple
14	8182	AGROTEC S.A.	NO CORRESPONDE	Difenoconazol 96%	Soporte Grado Técnico	Cumple
15	8181	AGROTEC S.A.	NO CORRESPONDE	Piraclostrobina 97,5%	Soporte Grado Técnico	Cumple
16	8284	AGROMOL S.A.	SUPERQUAT 276 SL	Diquat 20% (equivalente de Dicloruro de Diquat 27,6%)	Registro Definitivo	Cumple
17	8068	FRANCISCO VIERCI S.R.L.	PIPER TS FULL	Tiametoxam 24% + Fipronil 12% + Piraclostrobina 2% + Tiofanato metil 15%	Registro Definitivo	Cumple
18	8022	FRANCISCO VIERCI S.R.L.	NO CORRESPONDE	Tiofanato metil 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
19	3040	SOMAX AGRO S.A.	NO CORRESPONDE	Tiametoxam 98%	Registro Definitivo	Cumple
20	8259	GUSTAVO ALEXANDRE BOSCON	TOP MULTI	Ácido Fosfórico 33%	Registro Definitivo	Cumple
21	8312	AAGROCO PARAGUAY S.R.L.	SPINOKILL 480 SC	Spinosad 48%	Registro Definitivo	Cumple
22	8313	AAGROCO PARAGUAY S.R.L.	NO CORRESPONDE	Spinosad 96%	Soporte Grado Técnico	Cumple

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 839

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 21 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-7-

23	7418	COMPAÑÍA CIBELES PARAGUAY S.R.L.	ZUPRESSOR 35 SL	Imazapir sal amónica 27,9% (equivalente a Imazapir 26,3%) + Imazapic sal amónica 9,14% (equivalente a Imazapic 8,65%)	Registro Definitivo	Cumple
24	7417	COMPAÑÍA CIBELES PARAGUAY S.R.L.	NO CORRESPONDE	Imazapic 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
25	7416	COMPAÑÍA CIBELES PARAGUAY S.R.L.	NO CORRESPONDE	Imazapir 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
26	8293	NEO HABITAT S.A.	KINGKILLER	Clorantraniliprol 80%	Registro Definitivo	Cumple
27	8294	NEO HABITAT S.A.	NO CORRESPONDE	Clorantraniliprol 98%.	Soporte Grado Técnico	Cumple
28	8297	ADAMA PARAGUAY S.R.L.	ADAMA BURNER EXTRA	S-Metolacloro 60% + Glufosinato de amonio 20%	Registro Definitivo	Cumple
29	8298	ADAMA PARAGUAY S.R.L.	NO CORRESPONDE	Glufosinato de amonio 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
30	8170	RAINBOW AGROSCIENCES S.A.	COFERIN PLUS	Clotianidina 35% + Bifentrina 20%	Registro Definitivo	Cumple
31	3484	RAINBOW AGROSCIENCES S.A.	NO CORRESPONDE	Clotianidina 96%	Soporte Grado Técnico	Cumple
32	2794	SOMAX AGRO S.A.	NO CORRESPONDE	Lambdacialotrina 97%	Registro Definitivo	Cumple
33	8316	ATANOR PARAGUAY S.A.	KICK START	Bifentrina 2,5% + Metomil 20%	Registro Definitivo	Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 839...

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 21 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-8-

34	8317	ATANOR PARAGUAY S.A.	NO CORRESPONDE	Bifentrina 97,5%	Soporte Grado Técnico	Cumple
35	8318	ATANOR PARAGUAY S.A.	NO CORRESPONDE	Metomil 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
36	7827	GUSTAVO ALEXANDRE BOSCON	SPREAD ALVO	Tributil Citrato 55%	Registro Definitivo	Cumple

b) SOLICITUDES DE REGISTRO CATEGORÍA EXPERIMENTAL.

Nº	Nº DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	8295	SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA SPA SUCURSAL PARAGUAY	KENKO	Tebuconazol 30% + Metominostrobina 15%.	Registro Experimental	Cumple
2	8296	SUMMIT AGRO SOUTH AMERICA SPA SUCURSAL PARAGUAY	NO CORRESPONDE	Metominostrobina 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
3	8314	TAFIREL PARAGUAY S.A.	PYROXATE	Piroxasulfona 85%	Registro Experimental	Cumple
4	8315	TAFIREL PARAGUAY S.A.	NO CORRESPONDE	Piroxasulfona 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple

c) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL.

Nº	Nº DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	567	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	AGROSAFEN	Fomesafen 25%	Origen adicional Paraguay-Agrofuturo Paraguay S.A.	Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 839

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 21 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-9-

2	2653	SYNGENTA PARAGUAY S.A.	CERTICOR INSEC	Tiametoxam 21% + Lambdacialotrina 3,75%	Origen adicional España- Syngenta España S.A.	Cumple
3	3353	SOMAX AGRO S.A.	RUBI MAX	Tiametoxam 22% + Lambdacialotrina 16%	Origen adicional Paraguay- Blend Agriscience Paraguay S.A.	Cumple
4	3354	SOMAX AGRO S.A.	RUBI 350	Tiametoxam 35%	Origen adicional Paraguay- Blend Agriscience Paraguay S.A.	Cumple
5	7489	SIPCAM PARAGUAY S.A.	FEZAN GOLD	Clorotalonil 45% + Tebuconazol 5%.	Origen adicional Brasil-Sipcam Nichino Brasil S.A.	Cumple

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional y Registro Categoría Experimental.

Artículo 3º.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 446/06 de fecha 29 de diciembre del 2006 y sus modificatorias.

Artículo 4º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RG/ct/mc



